

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, cuatro de marzo de dos mil veintiuno

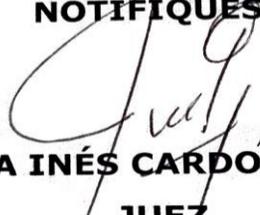
| | |
|-------------|-------------------------------|
| PROCESO | INCIDENTE DE DESACATO |
| ACCIONANTE: | HILDA PUERTA ARIAS |
| ACCIONADO: | SAVIA SALUD E.P.S. |
| RADICADO | 05001 40 03 017 2019 00706 00 |
| ASUNTO | RESUELVE SOLICITUD |

En atención a la manifestación que hace la accionante, a través del Correo Electrónico del Juzgado, en la cual indica que.. “ *no sabe por que no le han dado las dos citas pendientes en el sistema si ya terminó las terapias del yodo el 16 de febrero de 2021*”.

El Despacho al retomar lo actuado en el tramite incidental , observa que debido al cumplimiento por la entidad accionada SAVIA SALUD con relacion de lo ordenado en fallo de Accion de Tutela del 08 de julio de 2019, se procedió a inaplicar sanción impuesta el 23 de octubre de 2019 Modificada por el superior Jeraquico el 28 de octubre de 2019.

Ahora bien, teniendo presente la constancia secretarial que obra en el expediente, en la cual se indica que a la accionante se le perdió la historia clinica, motivo por el cual no le han asignado las citas médicas pendientes, el Despacho manifiesta, que es deber de la interesada aportar toda la documentación necesaria para que la Eps Savia Salud, pueda gestionar lo relacionado con lo indicado por el médico tratante, ya que la historia clinica es de carácter confidencial de cada paciente y es al interesado a quien le corresponde apersonarse de dicha situación.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ